



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MPL

Pueblo Libre, 17 de febrero de 2026

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO; el Documento Simple N° 2026-0004171, de fecha 09 de febrero de 2026, del señor Julio Cesar More Saravia; el Memorando N° 000200-2026-MPL/GM, de fecha 09 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000276-2026-MPL/SGRH, de fecha 11 de febrero de 2026, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000199-2026-MPL/GA, de fecha 12 de febrero de 2026, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000076-2026-MPL/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000247-2026-MPL/GM, de fecha 13 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, conforme ello, el inciso a) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección, esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente, puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, es pertinente precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece; entre otros, que: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MPL

derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, en esa línea, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 602-MPL, publicado en el diario oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril de 2022, sobre las licencias con goce de remuneraciones, establece entre otras: "f) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos: la licencia por fallecimiento del cónyuge, conviviente, madre, padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción, dentro de las setenta y dos (72) horas calendarios computados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento. Esta licencia se concederá hasta por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquél donde labora el servidor, previa presentación de los documentos que lo acredite";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2025-MPL, de fecha 03 de enero de 2025, se designó al señor Julio Cesar More Saravia, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, ahora bien, con Documento Simple N° 2026-0004171, de fecha 09 de febrero de 2026, el señor Julio Cesar More Saravia, solicita licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de familiar directo (padre), quien dejó de existir el día 06 de febrero de 2026, en la ciudad de Chimbote; para ello, adjunta copia del Certificado de Defunción general de su padre; así como, la copia del DNI y copia de la Partida de Nacimiento y del DNI del suscrito;

Que, mediante Memorando N° 000200-2026-MPL/GM, de fecha 09 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, traslada el Documento Simple N° 2026-0004171 a la Subgerencia de Recursos Humanos, sugiriendo que el Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, asuma las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización de manera temporal; por lo que, solicita el Informe Técnico de acuerdo a sus competencias;

Que, con Informe N° 000276-2026-MPL/SGRH, de fecha 11 de febrero de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que, el titular de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización se encontró ausente temporalmente; toda vez que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 052-2026-MPL-GA, se otorgó la licencia con goce de remuneraciones, el mismo que se hizo efectivo desde el 09 al 10 de febrero de 2026; por tanto, en mérito a lo solicitado en el Memorando N° 000200-2026-MPL/GM de la Gerencia Municipal, corresponde encargar las funciones de la Subgerencia por el referido periodo de licencia con goce de remuneraciones otorgada al titular. Así mismo, refiere que, conforme al numeral 2.41 literal a) y b) del Informe Técnico N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC de SERVIR, Compendio de informes técnicos sobre los alcances de la Ley N° 21419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece respecto a los encargos de puesto y de funciones y para el segundo caso; el encargo de funciones, no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos; toda vez que, el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular; por tanto, es posible encargar las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización al señor Marco Antonio Torres Llamosas, en adición a sus funciones como Gerente de Rentas y Desarrollo Económico, correspondiendo encargar las funciones con eficacia anticipada desde el 09 al 10 de febrero de 2026;

Que, mediante Memorando N° 000199-2026-MPL-GA, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración, hace suyo en todos sus extremos, el Informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el cual considera viable y concluye que es posible encargar las funciones de la Subgerencia de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-MPL

Desarrollo Empresarial y Comercialización al señor Marco Antonio Torres Llamosas, en adición a sus funciones como Gerente de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, correspondiendo encargar las funciones con eficacia anticipada desde el 09 al 10 de febrero de 2026;

Que, a través del Informe N° 000076-2026-MPL/GAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, los documentos elaborados por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y la Gerencia Municipal, han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, considera viable la encargatura de las funciones de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización de la Municipalidad de Pueblo Libre, al directivo Marco Antonio Torres Llamosas con eficacia anticipada desde el 09 al 10 de febrero del año 2026, en adición a sus funciones como Gerente de Rentas y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, con Memorando N° 000247-2026-MPL/GM, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Secretaría General a fin que, realice las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN** de la Municipalidad de Pueblo Libre, al señor **MARCO ANTONIO TORRES LLAMOSAS, GERENTE DE RENTAS Y DESARROLLO ECONÓMICO**, con eficacia anticipada desde el 09 al 10 de febrero de 2026, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabell Melina Ostos Rojas
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA